

Viernes, 26 de octubre de 2007

sin que aparezcan inicio que nos mismos hubieren tenido su domicilio en esta ciudad de Cayambe, atento lo dispuesto en el Art. 24 del Código de Procedimiento Civil toda persona tiene derecho para no ser demandada sino ante el Juez competente, por lo expuesto de conformidad con lo previsto en el Art. 29 numeral 2 del Código de Procedimiento Civil, me inhibo de conocer la presente causa y ordeno REMITIR a la Sala de Sarfesa de la H Corte Superior del Azuay, interviene el Doctor Juan Pablo Hernández, como Secretario encargado según lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura, en el oficio No. DDP-JAR-172 de 30 de enero del presente año. Notifíquese.-El Juez.F) Dr. Freddy Ilescas Cerda.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Cayambe, 18 de Julio del 2007. las 15H15-VISTOS: Atento lo solicitado en mérito al documento adjuntando se revoca el auto dictado el 5 de julio del presente año a las 17H45, por lo que la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite previsto en el Art. 814 del Código de Procedimiento Civil. En lo principal se dispone Contar la demanda y este auto cóntra se traslado a la demandada señora YOLANDA AMERICA AREVALO TAPIA, por el término de tres días dentro del cual podrá oponerse las excepciones taxativamente enumeradas en la enunciada disposición bajo prevenciones de Ley, para el efecto en virtud del juramento del demandante, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, agréguese al proceso la partida acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial fijado. Notifíquese.- EL JUEZ. F) Dr. Freddy Ilescas Cerda.

Lo QUE cito a Ud. Para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en Cayambe. Certifico. Abg. Juan Pablo Hernández. SECRETARIO ENCARGADO Hay firma y sello

HIDRICOS. Particular que comunico al público para los fines consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones. Quito, octubre 5 del 2007.
El Secretario
Hay firma y sello
AC/56936/01

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS AGENCIA DE QUITO

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE UNA VERTIENTE INNOMINADA, PERTENECIENTE A LA PARRQUIA DE EL QUINCHE, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO
ACTOR: Dr. Galo Jiménez Tacle, en su calidad de Procurador Judicial de Pablo Adrián Viteri Checa, Mandatario y Apoderado General de la Empresa HILSEA INVESTMENTS LTD.
OBJETO DE LA PETICIÓN: Concesión del derecho de aprovechamiento aguas provenientes de la vertiente inominada, en un caudal de 15 l/s., las mismas que serán utilizados para riego y uso doméstico, dichas aguas pertenecen a la parroquia de El Quinche, cantón Quito, Provincia de Pichincha, así como solicita el establecimiento de las correspondientes servidumbres de paso tránsito y conexas.
PROCESO No. 3320-07
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS - AGENCIA DE QUITO - Quito septiembre 27, 2007.- Las 09H30.- VISTOS: Atenta la Acción de Personal No. 5315, de septiembre 6, del 2007, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H.- Actúe como el Secretario designado.- En la principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, de una vertiente inominada, presentada en esta Agencia por el Dr. Galo Jiménez Tacle en calidad de Procurador Judicial de la compañía HILSEA INVESTMENTS Ltda., es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone, se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 6,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de julio del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004223 de 22 OCT. 2007

El capital actual suscrito de US\$ 276.752,00 está dividido en 276.752 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 22 OCT. 2007

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AR482372/00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS EFICIENTES DE PERSONAL SEREFIPER CIA. LTDA.

La compañía SERVICIOS EFICIENTES DE PERSONAL SEREFIPER CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Septiembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004244 de 23 OCT. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La prestación única y exclusiva de servicios de intermediación laboral.....

Quito, 23 OCT. 2007

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/82354/00